

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



JEFATURA ESTADO MAYOR DE OPERACIONES
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Coronel LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO Cargo DIRECTORA DEL CENAC PERSONAL Resolución de Delegación No. 00000238 del 21 enero de 2021
2. GERENTE DEL PROYECTO	Teniente Coronel JOSE FERNANDO BAYONA SALAZAR Cargo: Coordinador Aéreo de la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones (o quien haga sus veces) Resolución de Nombramiento No. 00000105 del 21 enero de 2021
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Teniente FRANCY IDALID MORA CIFUENTES Cargo: Oficial Asesor Jurídico (o quien haga sus veces) Resolución de nombramiento No 00000105 del 21 enero de 2021
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	Sargento Viceprimero JEMESSON BARRIOS SAAVEDRA Cargo: Auxiliar Asesoría Jurídica JEMOP (o quien haga sus veces) Resolución de nombramiento No 00000105 del 21 enero de 2021
5. COMITÉ EVALUADOR	Sargento Viceprimero HERNAN RAMIRO MORALES MORALES Cargo: Suboficial Talento Humano (o quien haga sus veces) Resolución de nombramiento No 00000105 del 21 enero de 2021
6. CDP	No. CDP: 7722 Fecha Expedición: 14/01/2022 Unidad/subunidad ejecutora: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL Artículo Presupuestal: A-02-02-02-008-002-01 Servicios Jurídicos Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: \$ 199.506.555
7.DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	JEFATURA ESTADO MAYOR DE OPERACIONES
8. TIPO DE CONTRATO	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	De conformidad con lo expuesto y en consideración a lo establecido en el Plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020, se hace necesario contratar profesionales, técnicos y/o tecnólogos multidisciplinarios de acuerdo con las necesidades presentadas para cumplir con la misión encomendada, conforme a lo siguiente: El Comandante del Ejército Nacional, mediante Disposición No. 0004 del 26 de febrero 2016, reestructuro el Ejército Nacional, aprobando sus Tablas de Organización



y Equipo, específicamente en su artículo 236 crea y activa la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones orgánica del Segundo Comandante del Ejército Nacional (SECEJ), que tendrá como sigla (JEMOP) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-00-17; Acto administrativo que cuenta con la aprobación del Comandante General de las Fuerzas Militares y el Ministro de Defensa Nacional, mediante la Disposición No. 0011 del 07 de marzo y la Resolución No. 3402 del 28 de abril de 2016, respectivamente.

Consecuente con lo expuesto, la JEMOP de conformidad con la TOE en comento se encuentra organizada por una Ayudantía, la Oficina de Asesoría y cuatro Direcciones (DIROP-DOCNA-DICTE-DIOEE), Jefatura que tiene como misión conducir la Estrategia Militar Operativa, durante el desarrollo de las campañas militares a través de operaciones militares conjuntas, coordinadas e interinstitucionales que se conduzcan en el teatro de operaciones asignado a la Fuerza.

La Jefatura de Estado Mayor de Operaciones como integrante del Estado Mayor del Ejército, asesora al Comandante del Ejército Nacional, en materia de seguimiento operacional, a su vez realiza las coordinaciones operacionales con las Unidades Operativas Mayores, para el cumplimiento de la misión. Igualmente realiza evaluación y seguimiento de las acciones, las políticas, los métodos, procesos y procedimientos y el mejoramiento continuo en el tema de control interno de las diferentes direcciones de esta Jefatura, las cuales permitan la autoprotección necesaria para garantizar una función transparente, eficiente, cumplimiento de la Constitución, leyes y normas que la regulan, coordinaciones de actuaciones con las diferentes instancias con las que se relaciona y una alta contribución al cumplimiento de los objetivos trazados por el Comando Superior.

Además de esto, y conforme al acercamiento de la fecha de finalización del plan de campaña Bicentenario “Héroes de la Libertad” Desarrollar, es necesario recopilar y dar a conocer a las Unidades la Histórica del Ejército Nacional durante el desarrollo del Plan de Campaña Bicentenario Héroes de la Libertad, contribuyendo de manera efectiva y eficaz a fortalecer el soporte jurídico, doctrinal, histórico e institucional, así como de todos y cada uno de los hombres en actividad y uso de buen retiro que de manera directa o indirecta requieran el soporte mencionado.

Así las cosas y de acuerdo con el certificado de planta, se evidencia que el personal militar, profesional o técnico/tecnólogo de planta que pueda coadyuvar en el cumplimiento de la misión, se encuentra apoyando a otras Unidades Militares del Ejército Nacional. Corolario a lo anterior, la JEMOP requiere la contratación de estos tres (03) profesionales.

B. PERFIL DEL PROFESIONAL

CANT	PERFIL	AREA	PROFESIÓN/ ESPECIALIDAD
1	TC (RA)	AYUDANTIA	TENIENTE CORONEL (RA) PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS
2	TC (RA)	AYUDANTIA	TENIENTE CORONEL (RA) PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS
3	CATEGORIA III NIVEL 3	AYUDANTIA	COMUNICADORA SOCIAL Y PERIODISTA CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
CENACPER@BUZONEJERCITO.MIL.CO



C. OBJETO CONTRACTUAL	No.	Profesión / Postgrado	Objeto Contractual
	1	Teniente Coronel (RA) profesional en ciencias militares con experiencia específica superior a 5 años	Prestar los Servicios Profesionales como profesional en Ciencias Militares en la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones para la elaboración del Proyecto Atenea.
	2	Teniente Coronel (RA) profesional en ciencias militares con experiencia específica superior a 5 años	Prestar los Servicios Profesionales como profesional en Ciencias Militares en la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones para la elaboración del Proyecto Atenea.
	3	Comunicadora social y periodista con experiencia específica superior a 5 años	Prestar los servicios profesionales como comunicadora social y periodista en la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones con relación al cumplimiento del proyecto atenea.
D. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES GENERALES 1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso de que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como, foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 3. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012. 4. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, debe guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 5. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio. 6. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020, en "que emite el Comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto" 7. En virtud de la coordinación entre el contratista y el supervisor, el contratista deberá asistir a las reuniones programadas por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de		

	subordinación. 8. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de Llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el Contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitucional falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. El contratista no podrá suscribir más de un contrato de servicios de asesoría con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada Unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN - EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Clausula Resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar a la finalización del contrato al supervisor un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido elaborado. 15. de conformidad con el artículo 3 de la ley 1474 de 2.011, el contratista no podrá prestar a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo o permitir que ello ocurra hasta por el término de dos (02) años después de la dejación del cargo, con su respectivo organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios. 16. Tener a su disposición los elementos esenciales y necesarios (escritorio, sillas, computador, internet entre otros), para el buen desarrollo del objeto contractual. 17. El contratista se compromete a que una vez se encuentren ejecutadas las obligaciones contractuales, coordinará con el supervisor la elaboración del
--	---

	Acta de Liquidación Bilateral del contrato y posteriormente radicarla ante la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. 18. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional, debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.
E. RIESGOS LABORALES	Clase I, de Riesgo Mínimo (trabajos de Oficina)
F. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	Modalidad de contratación: Contratación directa. Justificación de la modalidad de contratación: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido. Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.
G. FUNDAMENTO JURÍDICO	LEY 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

	(...) h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)																																	
H. VALOR DEL CONTRATO	<table> <tr> <th>No.</th><th>PERFIL</th><th>Profesión / Postgrado</th><th>VALOR DEL CONTRATO</th><th>RUBRO</th></tr> <tr> <td>1</td><td>TC (RVA)</td><td>TENIENTE CORONEL (RA) PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS</td><td>\$ 31.500.000</td><td>02-02-02-008-003-09</td></tr> <tr> <td>2</td><td>TC (RVA)</td><td>TENIENTE CORONEL (RA) PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS</td><td>\$ 31.500.000</td><td>02-02-02-008-003-09</td></tr> <tr> <td>3</td><td>CATEGORIA II NIVEL 3</td><td>COMUNICADORA SOCIAL Y PERIODISTA CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS</td><td>\$ 25.900.000</td><td>02-02-02-008-003-09</td></tr> </table>	No.	PERFIL	Profesión / Postgrado	VALOR DEL CONTRATO	RUBRO	1	TC (RVA)	TENIENTE CORONEL (RA) PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS	\$ 31.500.000	02-02-02-008-003-09	2	TC (RVA)	TENIENTE CORONEL (RA) PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS	\$ 31.500.000	02-02-02-008-003-09	3	CATEGORIA II NIVEL 3	COMUNICADORA SOCIAL Y PERIODISTA CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS	\$ 25.900.000	02-02-02-008-003-09													
No.	PERFIL	Profesión / Postgrado	VALOR DEL CONTRATO	RUBRO																														
1	TC (RVA)	TENIENTE CORONEL (RA) PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS	\$ 31.500.000	02-02-02-008-003-09																														
2	TC (RVA)	TENIENTE CORONEL (RA) PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS	\$ 31.500.000	02-02-02-008-003-09																														
3	CATEGORIA II NIVEL 3	COMUNICADORA SOCIAL Y PERIODISTA CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS	\$ 25.900.000	02-02-02-008-003-09																														
I. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	De conformidad con lo establecido en el Plan No. 00032565 del 24 de diciembre de 2021, los honorarios planeados a cancelar en el presente estudio se enmarcan en los lineamientos ordenados por el Señor Brigadier General Jefe del Departamento de Planeación del Ejército Nacional.																																	
J. FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en ocho (08) pagos, programados así: <table> <tr> <th>No.</th><th>PERFIL</th><th>Profesión / Postgrado</th><th colspan="3">PAGOS PARCIALES</th></tr> <tr> <td rowspan="8">1</td><td rowspan="8">TC (RVA)</td><td rowspan="8">TENIENTE CORONEL (RA) PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS</td><td>No.</td><td>MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN</td><td>VALOR PAGO</td></tr> <tr><td>1</td><td>ENERO</td><td>\$2.250.000</td></tr> <tr><td>2</td><td>FEBRERO</td><td>\$4.500.000</td></tr> <tr><td>3</td><td>MARZO</td><td>\$4.500.000</td></tr> <tr><td>4</td><td>ABRIL</td><td>\$4.500.000</td></tr> <tr><td>5</td><td>MAYO</td><td>\$4.500.000</td></tr> <tr><td>6</td><td>JUNIO</td><td>\$4.500.000</td></tr> <tr><td>7</td><td>JULIO</td><td>\$4.500.000</td></tr> </table>	No.	PERFIL	Profesión / Postgrado	PAGOS PARCIALES			1	TC (RVA)	TENIENTE CORONEL (RA) PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS	No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	ENERO	\$2.250.000	2	FEBRERO	\$4.500.000	3	MARZO	\$4.500.000	4	ABRIL	\$4.500.000	5	MAYO	\$4.500.000	6	JUNIO	\$4.500.000	7	JULIO	\$4.500.000
No.	PERFIL	Profesión / Postgrado	PAGOS PARCIALES																															
1	TC (RVA)	TENIENTE CORONEL (RA) PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS	No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO																													
			1	ENERO	\$2.250.000																													
			2	FEBRERO	\$4.500.000																													
			3	MARZO	\$4.500.000																													
			4	ABRIL	\$4.500.000																													
			5	MAYO	\$4.500.000																													
			6	JUNIO	\$4.500.000																													
			7	JULIO	\$4.500.000																													

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
CENACPER@BUZONEJERCITO.MIL.CO



			8	AGOSTO	\$2.250.000
			TOTAL		\$31.500.000
2	TC (RVA)	TENIENTE CORONEL (RA) PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS	No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
			1	ENERO	\$2.250.000
			2	FEBRERO	\$4.500.000
			3	MARZO	\$4.500.000
			4	ABRIL	\$4.500.000
			5	MAYO	\$4.500.000
			6	JUNIO	\$4.500.000
			7	JULIO	\$4.500.000
			8	AGOSTO	\$2.250.000
			TOTAL		\$31.500.000
3	CATEGORIA II NIVEL 3	COMUNICADORA SOCIAL Y PERIODISTA CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS	No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
			1	ENERO	\$1.850.000
			2	FEBRERO	\$3.700.000
			3	MARZO	\$3.700.000
			4	ABRIL	\$3.700.000
			5	MAYO	\$3.700.000
			6	JUNIO	\$3.700.000
			7	JULIO	\$3.700.000
			8	AGOSTO	\$1.850.000
			TOTAL		\$25.900.000

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒

Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la JEMOP debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva de viáticos y pasajes que se encuentre vigente.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al **SUPERVISOR DEL CONTRATO**, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido
- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.
- ✓ Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado
- ✓ Los demás requisitos exigidos por el CENAC

K. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista:
-----------------------------------	--

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
CENACPER@BUZONEJERCITO.MIL.CO



FORMA DE MITIGARLO	(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultrasecreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal
L. GARANTÍAS EXIGIDAS	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el, contrato de seguro contenido en una póliza.

M. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	La naturaleza de los contratistas requeridos por la JEMOP son personas naturales.																				
N. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de los contratos será conforme a las fechas que se establecen a continuación: <table border="1" data-bbox="539 376 1394 645"> <thead> <tr> <th>PERFIL</th> <th>Profesión / Postgrado</th> <th>PLAZO</th> <th>FECHA INICIO</th> <th>FECHA FINAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TC (RVA)</td> <td>TENIENTE CORONEL (RA) PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS</td> <td>07 MESES</td> <td>15/01/22</td> <td>15/08/22</td> </tr> <tr> <td>TC (RVA)</td> <td>TENIENTE CORONEL (RA) PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS</td> <td>07 MESES</td> <td>15/01/22</td> <td>15/08/22</td> </tr> <tr> <td>CATEGORIA II NIVEL 3</td> <td>COMUNICADORA SOCIAL Y PERIODISTA CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS</td> <td>07 MESES</td> <td>15/01/22</td> <td>15/08/22</td> </tr> </tbody> </table> Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1.993, es decir aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y Expedición del registro presupuestal.	PERFIL	Profesión / Postgrado	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	TC (RVA)	TENIENTE CORONEL (RA) PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS	07 MESES	15/01/22	15/08/22	TC (RVA)	TENIENTE CORONEL (RA) PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS	07 MESES	15/01/22	15/08/22	CATEGORIA II NIVEL 3	COMUNICADORA SOCIAL Y PERIODISTA CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS	07 MESES	15/01/22	15/08/22
PERFIL	Profesión / Postgrado	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA FINAL																	
TC (RVA)	TENIENTE CORONEL (RA) PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS	07 MESES	15/01/22	15/08/22																	
TC (RVA)	TENIENTE CORONEL (RA) PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS	07 MESES	15/01/22	15/08/22																	
CATEGORIA II NIVEL 3	COMUNICADORA SOCIAL Y PERIODISTA CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS	07 MESES	15/01/22	15/08/22																	
O. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto contractual se cumplirá principalmente en la ciudad de Bogotá D.C. Edificio Comando del Ejército Nacional.																				
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada). Por otra parte se resalta, que los profesionales que se recomienda, han prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional.																				
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo a los certificados de idoneidad, que hacen parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación de los perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución 00000238 del 21 de enero de 2021 recomienda al competente contractual, contratar con: <table border="1" data-bbox="587 1279 1334 1547"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>PERFIL</th> <th>Profesión / Postgrado</th> <th>Profesional Mínimo Requerido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>TC (RVA)</td> <td>TENIENTE CORONEL (RA) PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS</td> <td>TC (RVA) PABLO ANDRÉS PINZÓN RAMÍREZ</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>TC (RVA)</td> <td>TENIENTE CORONEL (RA) PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS</td> <td>TC (RVA) RONALD DAVID GALVIS HERRERA</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>CATEGORIA II NIVEL 3</td> <td>COMUNICADORA SOCIAL Y PERIODISTA CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS</td> <td>MAGDA LIVY CASTELLANOS MUÑOZ</td> </tr> </tbody> </table> NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar,	No.	PERFIL	Profesión / Postgrado	Profesional Mínimo Requerido	1	TC (RVA)	TENIENTE CORONEL (RA) PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS	TC (RVA) PABLO ANDRÉS PINZÓN RAMÍREZ	2	TC (RVA)	TENIENTE CORONEL (RA) PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS	TC (RVA) RONALD DAVID GALVIS HERRERA	3	CATEGORIA II NIVEL 3	COMUNICADORA SOCIAL Y PERIODISTA CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS	MAGDA LIVY CASTELLANOS MUÑOZ				
No.	PERFIL	Profesión / Postgrado	Profesional Mínimo Requerido																		
1	TC (RVA)	TENIENTE CORONEL (RA) PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS	TC (RVA) PABLO ANDRÉS PINZÓN RAMÍREZ																		
2	TC (RVA)	TENIENTE CORONEL (RA) PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS	TC (RVA) RONALD DAVID GALVIS HERRERA																		
3	CATEGORIA II NIVEL 3	COMUNICADORA SOCIAL Y PERIODISTA CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A 5 AÑOS	MAGDA LIVY CASTELLANOS MUÑOZ																		

señalar con "X", la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI ☐ NO ☒

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI ☐ NO ☒

3. Adquirieron derecho a pensión SI ☐ NO ☒

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

4. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI ☐ NO ☒

5. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI ☐ NO ☒

6. Adquirieron derecho a pensión SI ☐ NO ☒

Teniente Coronel JOSE FERNANDO BAYONA SALAZAR
Coordinador Aéreo de la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
CENACPER@BUZONEJERCITO.MIL.CO

